DE LOS SENADORES ROSALINDA LÓPEZ HERNÁNDEZ Y JESÚS GARIBAY GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LAS AGRESIONES SUFRIDAS POR LOS TRABAJADORES DE LA SECCIÓN 271 DEL SINDICATO MINERO EN EL PUERTO INDUSTRIAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.

La suscrita, senadora Rosalinda López Hernández, a nombre propio y del senador Jesús Garibay García, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXI Legislatura del H. Senado de la República, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 67 numeral 1 inciso b de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente: Proposición con Punto de Acuerdo con relación a las agresiones sufridas por los trabajadores de la sección 271 del Sindicato Minero en el puerto industrial de Lázaro Cárdenas, Michoacán, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde el pasado 23 de mayo, los ciudadanos integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, han denunciado por diversos medios y ante varias instancias, la agresión sufrida por una veintena de trabajadores de la sección 271 del Puerto Industrial, Lázaro Cárdenas, Michoacán, presuntamente a manos de elementos de la Policía Federal.

Los hechos, de los que dan cuenta diversos medios de comunicación locales y nacionales, no han sido reconocidos por la Secretaría de Seguridad Pública Federal, quien no ha emitido pronunciamiento alguno a tevés de su área de comunicación social; lo cual resulta preocupante al no contarse con elementos de certeza que permitan suponer el inicio de las investigaciones conducentes para deslindar responsabilidades.

En este contexto, es conveniente reseñar brevemente la materia de la denuncia pública, de la que se da cuenta en los siguientes términos:

1. Aproximadamente a la media noche del sábado 22 de mayo, el C. Mario García Ortiz, Delegado especial del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Minero en Michoacán, fue detenido y golpeado por agresores armados y uniformados, presuntamente pertenecientes a la Policía Federal.
2. Dicha detención no se hizo al amparo de orden judicial o ministerial, ni de hechos flagrantes que pudieran ser constitutivos de delito, por lo que no contaba con el fundamental elemento de legalidad que debe sustentar este tipo de actuaciones.
3. Teniendo noticia de estos hechos, diversos trabajadores de la referida sección sindical 271, acudieron a las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, donde se tenía cautivo al C. Mario García Ortiz, a efecto de investigar la situación jurídica de éste y reclamar la ilegalidad de la situación.
4. Refieren los trabajadores que a su llegada al lugar de la detención, el dirigente sindical estaba siendo liberado por lo que procedían a retirarse, sin embargo ello les fue impedido por personas que identifican como elementos de la Policía Federal.
5. Se señala en un oficio del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Minero que dichos trabajadores fueron "secuestrados por uniformados disparando ráfagas, golpeados despiadadamente y torturados psicológicamente durante cinco horas, resultando de ello gravemente lesionados tres de nuestros compañeros, entre ellos, Mario García Ortiz, (…) quien recibió heridas que ponen en peligro uno de sus ojos." Resultaron con heridas graves además, los CC. Prudencio Pérez Chávez y Javier Jaimes.
6. Señala el referido delegado especial, que incluso luego de haber sido golpeado, un socorrista de la Cruz Roja se acercó para procurarle atención médica, lo que fue impedido por uno de los presuntos agentes policiales, en abierta confrontación con los más elementales Derechos Humanos.
7. En respuesta a estos hechos, la base trabajadora determinó protestar parando actividades en las áreas

productivas de Arcelor Mittal, centro de trabajo de los más de tres mil miembros de la sección 271, y convocando a una marcha que se efectuó el lunes 24 de mayo en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a la que asistieron entre cinco mil y ocho mil personas, sumando el apoyo de diversos sindicatos, organizaciones sociales y ciudadanos.

Al respecto, nos parece necesaria una respuesta pronta de las autoridades responsables, que descarte la idea de que estos actos se inscriben en una estrategia oficial de oposición a la capacidad de libre determinación sindical, en aquellas agrupaciones que manejan una línea ideológica distinta a la del Gobierno Federal.

Aunado a ello, tenemos que estos actos reprobables por su misma naturaleza, se suman a las ochenta quejas contra militares y policías federales que, en lo que va del presente año, se han interpuesto ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en Michoacán. Las acusaciones mantienen como constante abusos como cateos ilegales, robos, torturas y detenciones arbitrarias. En este tenor, es importante reconocer la importante presencia de las fuerzas militares y policiales, así como su contribución a la preservación del orden público en la entidad –orden que, hay que decirlo, se ha visto alterado por la implementación de una política deficiente de lucha contra el narcotráfico por parte del Poder Ejecutivo Federal-; sin embargo este reconocimiento no puede pasar sin hacer patente nuestra crítica y preocupación por las crecientes violaciones a los Derechos Humanos y a las garantías de debido proceso que han sufrido los ciudadanos.

Justifica nuestra preocupación que cuando se inició la denominada "Operación Conjunta Michoacán", en 2007, la CNDH recibió 127 quejas, en 2008, éstas crecieron hasta alcanzar 318, y que en 2009, fueron 601 los casos que evaluó la Comisión.

Así las cosas y dado el silencio guardado por la Secretaría de Seguridad Pública Federal, es conveniente la intervención de esta soberanía, para solicitar formalmente la intervención de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, para que conforme a su facultad de "Instrumentar y actualizar procedimientos de inspección e investigación para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la Institución y en el cumplimiento de las obligaciones de sus Integrantes" (fracción III del artículo 19 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal), inicie las investigaciones conducentes, dictando las medidas precautorias necesarias para asegurar que no acaecerán represalias contra los trabajadores mineros o sus familias. Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 19 del citado reglamento1, se solicita poner a disposición de esta soberanía el resultado de tal investigación.

Además, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de la Seguridad Pública, se solicita la intervención del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública, para que investigue si es procedente la imposición de sanciones administrativas y el otorgamiento de indemnizaciones a los particulares afectados.

Por otra parte y considerando que con los elementos para acreditar la existencia de los hechos reseñados, las comisiones estatal y nacional de los Derechos Humanos, admitieron a su conocimiento esta situación; se solicita la colaboración entre la instancia local y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de documentar la denuncia ciudadana y en su caso, emitir las recomendaciones públicas conducentes, sugiriéndose que de ser aplicable, se solicite la reparación del daño.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión se pronuncia a favor de la implementación de una política de cero tolerancia, respecto de toda forma de violencia cometida por Servidores Públicos en cualquier nivel de gobierno, actuando al margen de nuestro orden Constitucional y legal;

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al C. Secretario de Seguridad Pública Federal, Ing. Genaro García Luna, para que:

a. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, se dé vista a la Unidad de Asuntos Internos, de la queja presentada por el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, en la que denuncian hechos probablemente constitutivos de delitos presuntamente perpetrados por elementos de la Policía Federal, en contra de agremiados de la Sección 271 de dicha agrupación sindical;
b. Con fundamento en lo dispuesto por el capítulo IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se dé vista al Órgano Interno de Control, de los expedientes relacionados con la presunta agresión en contra de trabajadores mineros por parte de elementos de la Policía Federal en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a efecto de que se determine si existen responsabilidades administrativas y, de ser procedente, dictamine las solicitudes de indemnizaciones a los particulares afectados.
c. Se remita el expediente de la investigación realizada al Ministerio Público de la Federación, a fin de que se determine lo que en derecho resulte procedente, y
d. Con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 19 del reglamento de la Ley de la Policía Federal, se informe a esta representación soberana, a la brevedad posible, sobre el resultado de la investigación, incluyendo las medidas preventivas y las sanciones disciplinarias que en su caso se determinen.

TERCERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión extiende un respetuoso exhorto al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Dr. Raúl Plascencia Villanueva, para que en coordinación con el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Michoacán, Mtro. Víctor Manuel Serrato Lozano, se proceda a la investigación de la presunta agresión a trabajadores de la Sección 271 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana por parte de elementos de la Policía Federal, en el puerto industrial Lázaro Cárdenas, Michoacán; y en su caso, se emitan las Recomendaciones Públicas conducentes, solicitando la reparación del daño.

Suscriben,

Sen. Rosalinda López Hernández

Sen. Jesús Garibay García